



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos oficiales

Distr. general
29 de marzo de 2010
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 43ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 19 de noviembre de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Penke..... (Letonia)

Sumario

Tema 64 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (*continuación*)

Tema 104 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

Tema 105 del programa: Fiscalización internacional de drogas (*continuación*)

Tema 62 del programa: Promoción de la mujer (*continuación*)

- a) Promoción de la mujer (*continuación*)
- b) Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)

Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

Tema 68 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

Tema 64 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (continuación) (A/C.3/64/L.61)

Proyecto de decisión A/C.3/64/L.61: Informe del Consejo de Derechos Humanos

1. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que, debido a las modificaciones que la Secretaría ha realizado en la redacción del texto que se encuentra ante la Comisión, Zambia, patrocinadora del proyecto de decisión en nombre de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, ha solicitado que el examen del texto se aplase hasta la sesión de la tarde.

2. *Así queda acordado.*

Tema 104 del programa: Prevención del delito y justicia penal (continuación) (A/C.3/64/L.11/Rev.1 y L.12/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.11/Rev.1: Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

3. **El Sr. Mokin** (Federación de Rusia) destaca que los problemas que se mencionan en el proyecto de resolución exigen una acción conjunta y una voluntad política real y celebra que el texto haya sido aprobado por consenso. La Federación de Rusia hubiera deseado que se hubiese concentrado más en medidas concretas y especialmente en un plan de acción mundial de las Naciones Unidas destinado a evitar la trata de seres humanos, pero acoge con beneplácito que se haya logrado un compromiso aceptable para todos y muestra su satisfacción por sumarse a la lista de patrocinadores.

4. **La Sra. Kondolo** (Zambia), que habla en nombre del Grupo de los Estados de África, considera que el proyecto de resolución contribuirá a mejorar la situación de las víctimas de la trata en el mundo entero. El Grupo de los Estados de África celebra la voluntad política manifestada por el conjunto de los Estados, que ha permitido que el texto sea aprobado por consenso. Conscientes de la gravedad del fenómeno de la trata, los dirigentes del Movimiento de Países No Alineados reunidos en Charm el-Cheikh realizaron un llamamiento en favor de la aprobación de un plan de acción mundial de las Naciones Unidas que facilite que el conjunto de los Estados Miembros y las

organizaciones intergubernamentales, de la sociedad civil y del sector privado coordinen la lucha que llevan contra la trata de personas teniendo en cuenta el conjunto de los instrumentos pertinentes y especialmente el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. Acogiendo con satisfacción las otras iniciativas que se han llevado a cabo en diversas regiones del mundo, el Grupo de los Estados de África destaca que el proyecto de resolución permitirá la Asamblea General proseguir el debate sobre la aprobación de un plan de acción mundial, de conformidad con su resolución 63/194, con la participación del conjunto de los Estados Miembros y de las partes interesadas, y encomia las gestiones del Secretario General, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Relator Especial sobre la trata de personas, que han alentado a los Estados Miembros a luchar aún más activamente contra la trata, así como la función de coordinación que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. En todos los continentes hay víctimas de la trata, independientemente de la raza o del origen étnico. Decididos a prestarles ayuda y a poner fin a la impunidad de los responsables de la trata, el Grupo de los Estados de África solicita a todas las delegaciones que se unan a esta lucha.

5. **El Sr. Chiriboga** (Ecuador) destaca que su país hizo de la lucha contra la trata una prioridad en 2004, centrándose en tres frentes: la prevención, la represión y la protección de las víctimas. El Ecuador aprobó en 2006 un plan nacional de lucha contra la trata y las otras formas de explotación de personas, integrando las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales y las que se derivan de la cooperación internacional. Los Estados Miembros deben erradicar la trata de seres humanos, que es una nueva forma de esclavitud que golpea sin distinción de género, de edad o de situación social, y frente a la cual las poblaciones de los países en desarrollo son los más vulnerables, ya que la pobreza favorece a la vez la búsqueda de víctimas y su explotación. Las medidas nacionales y regionales no bastan frente a la amplitud de este flagelo y el Ecuador apoya la iniciativa de las Naciones Unidas destinada a examinar todos los aspectos del problema, cuyo objetivo último es la aprobación de un plan mundial que permita luchar eficazmente contra la trata de personas en los países de origen, tránsito y destino.

6. **El Sr. Bennwik** (Suecia), que hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y dice que Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Islandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Turquía y Ucrania se suman a la declaración, expresa su satisfacción por la aprobación del texto por consenso. Firmemente comprometida en la lucha contra la trata de personas y con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Facultativo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, la Unión Europea considera que el aumento del número de Estados parte del Protocolo es un signo de la voluntad política de los Estados de luchar contra esta lacra. Firmemente convencida de que la comunidad internacional debe comprometerse para establecer un mecanismo de control de la ratificación y de la aplicación de la Convención y del Protocolo, su delegación apoya la preparación de un plan de acción mundial para este fin. Los Estados miembros de la Unión Europea han realizado varias iniciativas nacionales y regionales en la materia, pero todavía queda mucho por hacer, especialmente para luchar contra la trata y la explotación de los niños, comprender las necesidades de las víctimas y ofrecer una respuesta a las mismas. La lucha contra la trata y la protección de las víctimas son dos prioridades de la Unión Europea, como lo recordaron los participantes en la conferencia ministerial de octubre de 2009 celebrada en Bruselas. Acogiendo con satisfacción que se hayan nombrado dos cofacilitadores a fin de iniciar las consultas y el examen por los Estados Miembros de un plan de acción mundial, la Unión Europea considera esencial evitar una duplicación del trabajo con otros instrumentos, especialmente la Convención y el Protocolo, así como impedir cualquier desviación de las tareas que deben estar consagradas a su aplicación.

7. **La Sra. Medal** (Nicaragua), que celebra la aprobación por consenso del proyecto de resolución, lamenta que varios Estados no demuestren interés por el plan de acción, que sin embargo permitiría reforzar y coordinar la aplicación de los instrumentos de lucha contra la trata. El plan de acción debe basarse en un amplio consenso de la comunidad internacional y Nicaragua invita a todos los países que se declaran opuestos a la trata de personas a participar en su preparación.

8. **El Sr. Michelsen** (Noruega) declara que su país sigue plenamente comprometido en la lucha contra la

trata de personas y apoya sin reserva la Convención y el Protocolo, que son los principales instrumentos en la materia. El aumento del número de Estados Parte del Protocolo refleja la voluntad política de mantener esta lucha. Noruega considera que antes de adoptar nuevos instrumentos, conviene aplicar plenamente los instrumentos existentes, y la aplicación del Protocolo es la mejor manera de luchar contra la trata de personas a nivel mundial. A este respecto, la Conferencia de Estados partes en la Convención debería dotarse de un mecanismo de examen eficaz e independiente, y Noruega actuará en este sentido.

9. **El Sr. Takashima** (Japón) declara que su país está decidido luchar contra la trata de personas, un combate que exige una acción coordinada y eficaz. Las consultas deben estar dirigidas a determinar el medio más eficaz de luchar contra la trata de personas, y el plan de acción es una posibilidad. El Japón participará constructivamente en consultas abiertas y transparentes que tengan en cuenta la opinión del conjunto de los Estados Miembros, incluidos aquellos que dudan de la utilidad del plan de acción.

10. **El Sr. Monterrey Suay** (El Salvador) dice que su país hubiera deseado que el texto insistiera aún más en la protección de las víctimas, especialmente las mujeres y los niños, pero celebra sin embargo la aprobación de la resolución por consenso. El Salvador se habría sumado a los patrocinadores del texto si esto hubiese sido aún posible.

11. **El Sr. Kidwell** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se unen a todos los Estados para reafirmar la voluntad de luchar contra la trata de personas. Queda mucho por hacer, pero la comunidad internacional deberá concentrarse en la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. A pesar del aumento en el número de Estados partes del Protocolo, la cantidad de casos judiciales contra los traficantes ha descendido en un 35% en seis años y el número de condenas sigue siendo muy bajo. La estricta aplicación de las leyes sigue siendo la única disuasión verdadera. Es preciso señalar que los Estados que no son partes pueden participar en la Conferencia de Estados partes en calidad de observadores y que las decisiones, adoptadas por consenso, se benefician a menudo de la contribución de los observadores. Los Estados que eligieran no ser parte no están

verdaderamente decididos a luchar contra la trata de personas. Los Estados Unidos dudan de la utilidad del plan de acción y piensan que los Estados deben adoptar más medidas para prevenir la trata, perseguir a sus autores y proteger a las víctimas a escala nacional. La coordinación internacional debe tener por objetivo facilitar que los donantes y los proveedores de asistencia ayuden a los gobiernos que carecen de recursos para este fin.

**Proyecto de resolución A/C.3/64/L.12/Rev.1:
Fortalecimiento del Programa de las Naciones
Unidas en materia de prevención del delito y
justicia penal, en particular de su capacidad de
cooperación técnica**

12. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) presenta las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. La asistencia técnica y los servicios de asesoramiento que figuran en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto se financiarán mediante recursos extrapresupuestarios. La conclusión del Pacto de Santo Domingo, del mecanismo aprobado en Managua y de otros programas regionales, que figuran en el párrafo 7 del proyecto, dependerá de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. Con respecto a la petición que se realiza en el párrafo 12 del texto, el orador remite al capítulo 16 del proyecto de presupuesto por programa para el bienio 2010-2011. La solicitud realizada en el párrafo 20 exige incluir en el proyecto de presupuesto por programa para el bienio 2010-2011 una suma complementaria de 448.200 dólares, de los cuales 421.900 dólares corresponden al capítulo 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) para los servicios de interpretación de cuatro reuniones y la publicación de 96 páginas de documentos, 16.400 dólares al capítulo 16 para el viaje del personal que prestará los servicios de la reunión, y 9.900 dólares al capítulo 28D (Oficina de Servicios Centrales de Apoyo). Las sumas solicitadas para los capítulos 2 y 28D se sufragarán mediante los recursos atribuidos a la Asamblea General en las fechas que serán determinadas en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de gestión de conferencias. Se hará todo lo posible para sufragar los gastos relativos al viaje del personal que garantiza los servicios de la reunión por medio de la base presupuestaria prevista para el bienio 2010-2011. Con respecto a la reunión especial sobre los tratados que

figura en el párrafo 21, los gastos complementarios deberán sufragarse por medio de la base presupuestaria de los capítulos 8 (Asuntos Jurídicos) y 27 (Información). El aumento de la asistencia técnica para la cooperación en el marco de la lucha contra el terrorismo, que figura en el párrafo 25, dependerá de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. Con respecto a los párrafos 23 y 30, los recursos previstos en el capítulo 16 del proyecto de presupuesto por programa para el bienio 2010-2011 alcanzan los 38.258.800 dólares antes de la actualización de los costos, es decir, un 1,8% más que la suma revisada de las consignaciones para el bienio 2008-2009. Finalmente, la organización de un debate de alto nivel durante el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que figura en el párrafo 31, no tendrá consecuencias para el presupuesto siempre que el número de reuniones previstas para la Conferencia de las Partes no supere las 20 reuniones. La aprobación del proyecto de resolución no debería por tanto tener consecuencias presupuestarias para el proyecto del presupuesto por programa para el bienio 2010-2011. El Secretario recuerda las disposiciones de la resolución 45/248B relativas a las prerrogativas de la Quinta Comisión y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a este respecto.

13. El Sr. Khane señala que en la lista de autores del proyecto de resolución sería necesario reemplazar a Andorra por Argelia.

14. **El Sr. Mogini** (Italia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/64/L.12/Rev.1 en nombre de sus patrocinadores, a quienes se han sumado los países siguientes: Albania, Australia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Eritrea, Ghana, India, Indonesia, Islandia, Kazajstán, Liechtenstein, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Senegal, Surinam, Tailandia y Turquía.

15. **El Presidente** anuncia que los países siguientes se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución: Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bangladesh, Belarús, Belice, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Côte d'Ivoire, Congo, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Granada, Guinea, Haití, Jamaica, Kenya, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Namibia, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Unida de

Tanzanía, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia y Zimbabwe.

16. **La Sra. Stefan** (Liechtenstein) dice que su país, que tradicionalmente es uno de los patrocinadores de este proyecto de resolución, ha presentado este año proposiciones que hacen hincapié en el mandato general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para reforzar los sistemas nacionales de justicia penal con miras a ayudar a los Estados, especialmente los que acaban de salir de un conflicto, a investigar los crímenes más graves, tales como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad, y a perseguir a sus autores. Liechtenstein lamenta que en el proyecto de resolución no figure ninguna referencia explícita o implícita a este importante mandato, a pesar de las proposiciones que ha presentado con el fin de volver al texto de las resoluciones anteriores. Espera que sus propuestas obtengan un apoyo más amplio durante el próximo período de sesiones.

17. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.12/Rev.1 sin que se proceda a votación.*

18. **La Sra. Méndez Romero** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país se ha sumado al consenso a pesar de algunas reservas, especialmente con respecto al decimocuarto párrafo del preámbulo, donde figura una responsabilidad común y compartida en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, una noción que no está consagrada en ningún instrumento regional ni convención internacional existente en materia de lucha contra el terrorismo. Recuerda que no existe una definición internacionalmente reconocida de terrorismo, incluido el terrorismo de Estado. La oradora añade que el decimocuarto párrafo del preámbulo es una interpretación desnaturalizada del tercer párrafo de la Declaración de Bangkok, que menciona la necesidad de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo en los ámbitos multilateral, regional y bilateral en un espíritu de responsabilidad común y compartida, pero sin establecer ningún tipo de responsabilidad común ni compartida. Si existiera verdaderamente una responsabilidad de este tipo, ningún Estado protegería abiertamente ni se negaría a extraditar a terroristas notorios como el cubano Luis Posada Carriles, autor de numerosos atentados

terroristas, incluido el realizado contra un avión cubano que procedía del territorio venezolano y que causó más de 70 muertos.

19. La delegación de Venezuela expone igualmente sus reservas con respecto al undécimo párrafo del preámbulo donde figuran los vínculos entre el tráfico ilícito de armas de fuego y la delincuencia organizada transnacional y otras actividades delictivas, especialmente el terrorismo. Su delegación no reconoce la existencia de vínculos sistemáticos entre estos delitos, todos los cuales tienen móviles diferentes y deben analizarse caso por caso. Además, establecer un vínculo automático o permanente significa denegar la presunción de inocencia, un principio universalmente reconocido en materia de derechos humanos.

20. Finalmente, la delegación de Venezuela lamenta los obstáculos que han impedido la celebración de un debate transparente, abierto y constructivo sobre los párrafos que suscitaban sus reservas. Está dispuesta a compartir sus preocupaciones durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea a fin de lograr un texto más satisfactorio que refleje la posición de todos los Estados Miembros.

Tema 105 del programa: Fiscalización internacional de drogas (continuación) (A/C.3/64/L.15/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.15/Rev.1: Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

21. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que en el párrafo 7 b) de la parte dispositiva de la versión inglesa del texto es preciso añadir un punto y coma en lugar de la coma después de las palabras “development programmes”. Con respecto a las actividades que figuran en el párrafo 4, indica que la asistencia técnica a los Estados que lo soliciten será financiada por medio de recursos extrapresupuestarios y remite al capítulo 16 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Volviendo seguidamente a la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, el Secretario señala que las recomendaciones que figuran en el párrafo 21 del proyecto de resolución que se examina no suponen gastos suplementarios. Por consiguiente, el proyecto de resolución A/C.3/64/L.15/Rev.1 no tiene consecuencias

para el presupuesto por programas. Recuerda la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, donde se menciona la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

22. El Secretario hace hincapié para terminar sobre la diferencia entre la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la celebración de una reunión de alto nivel del Consejo Económico y Social. La primera tendría probablemente consecuencias sobre el presupuesto por programas, ya que exigiría disposiciones de carácter práctico y dispositivos de procedimiento similares a los de un período ordinario de sesiones, tales como la elección de un presidente y la preparación de un programa provisional, mientras que una reunión de alto nivel es más fácil de organizar. Estas precisiones tienen por objetivo ayudar a los Estados Miembros a pronunciarse con pleno conocimiento de causa.

23. **El Sr. Sánchez** (México) dice que los países siguientes se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Argelia, Austria, Canadá, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Kazajstán, Jamaica, Japón, Mongolia, Noruega, Polonia, República Democrática del Congo, Rumania, Santa Lucía, Suiza, Turquía y Ucrania. Considera que el número de países patrocinadores del proyecto de resolución confirma la voluntad de la comunidad internacional de luchar contra la droga a escala mundial mediante la adopción de una estrategia integrada y equilibrada. Este proyecto ha sido objeto de varias series de consultas no oficiales constructivas, que han permitido tener en cuenta las preocupaciones expresadas sobre el tema de la lucha contra la droga, que supone una responsabilidad compartida y que es preciso llevar a cabo por medio de una cooperación internacional, en el respeto a la soberanía y a la integridad territoriales y la igualdad jurídica de los Estados. El orador acoge con satisfacción las observaciones formuladas por la Secretaría a propósito de las modificaciones relativas al párrafo 7 b) y de la recomendación que figura en el párrafo 21, sobre la cual considera igualmente que no tiene consecuencias financieras, y recuerda que se examinará durante las negociaciones con motivo del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

24. **El Presidente** anuncia que Albania, Angola, Bahamas, Barbados, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, el Camerún, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Lesotho, Liberia, Lituania, Malasia, Malawi, Marruecos, Papua Nueva Guinea, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Surinam, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago y Zimbabwe se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

25. **El Sr. Mokin** (Federación de Rusia) dice que su país no desea oponerse al consenso con respecto a este proyecto de resolución, pero ha decidido no sumarse a los patrocinadores. En efecto, la Federación de Rusia considera que la resolución general aprobada por la Organización de las Naciones Unidas sobre la cuestión debe basarse en estudios de expertos objetivos que indiquen las principales tendencias y amenazas mundiales, ya que de esto dependerá a largo plazo la eficacia de la cooperación internacional frente al problema mundial de las drogas. Es preciso luchar especialmente contra el cultivo ilícito de la adormidera del opio, la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes que provienen del Afganistán. No se trata aquí de destacar los problemas concretos de un país o de realizar un juicio sobre las actividades que realiza para luchar contra los estupefacientes, sino de tener en cuenta la función de los opiáceos en el mercado mundial de las drogas y los vínculos entre el tráfico de drogas y los grupos terroristas presentes en ese país, y de reconocer que la amenaza de los estupefacientes que proceden del Afganistán tiene un alcance mundial. La Federación de Rusia piensa que es preciso evitar subestimar su amplitud en el proyecto de resolución y que nada justifica eliminar en el párrafo 18 de la parte dispositiva el llamamiento al fortalecimiento de una cooperación internacional y regional amplia, especialmente por lo que se refiere al Afganistán. Su delegación considera que, lamentablemente, los Estados Miembros se han alejado este año del enfoque equilibrado adoptado en las resoluciones generales anteriores que tenían plenamente en cuenta las prioridades de la cooperación internacional en la lucha contra la droga, y que esto dificultará las actividades de la comunidad internacional.

26. **El Sr. Romero** (Estado Plurinacional de Bolivia) acoge con satisfacción que este proyecto de resolución,

que ha recibido el consenso de los Estados Miembros, tenga en cuenta en su párrafo 7 c) de la parte dispositiva “los usos tradicionales lícitos de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre ese uso”. Esta mención se ajusta a la proposición que defiende el Estado Plurinacional de Bolivia de modificar el artículo 49 de la Convención única sobre estupefacientes de 1961, relativo a la masticación de la hoja de coca, una práctica tradicional cuya antigüedad está ampliamente atestada y que, por tanto, debe preservarse. Es de desear que las delegaciones aprueben esta proposición en su conjunto, que no es otra cosa que la estricta aplicación del proyecto de resolución. En todo caso, el Estado Plurinacional de Bolivia reafirma su compromiso pleno con la lucha contra el tráfico ilícito de productos narcóticos.

27. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.15/Rev.1, en su forma oralmente corregida, sin que se proceda a votación.*

28. **El Sr. Bennwik** (Suecia), que explica la posición de la Unión Europea, a la que se suman Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos, y Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro, países del proceso de estabilización y asociación, y candidatos eventuales, así como Ucrania y la República de Moldova, acoge con satisfacción la declaración política y el plan de acción aprobados por la Comisión de Estupefacientes, y celebra los esfuerzos de armonización realizados por los autores del proyecto de resolución. Las negociaciones han dado como resultado en efecto un texto más largo y más completo. No obstante, la Unión Europea hubiera deseado que el proyecto de resolución hubiese insistido más en la cuestión de la demanda, así como en la prevención y el tratamiento del VIH. Por ello, algunos Estados miembros de la Unión Europea no han podido sumarse a los patrocinadores del proyecto, el cual ha dado lugar no obstante a consultas no oficiales constructivas.

29. **La Sra. Méndez Romero** (República Bolivariana de Venezuela) lamenta que su país no haya podido sumarse a los patrocinadores del proyecto, debido a sus reservas con respecto al párrafo 9: en efecto, la República Bolivariana de Venezuela no reconoce la existencia de un vínculo sistemático entre las diferentes formas de delincuencia –incluido el terrorismo– ya que cada una de ellas obedece a unas motivaciones distintas. Establecer un vínculo de este tipo supone desconocer los derechos de la defensa y el

principio de la presunción de inocencia. No obstante, la delegación de Venezuela confirma que apoya el texto y reitera el compromiso de Venezuela a luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

Tema 62 del programa: Promoción de la mujer (continuación)

a) Promoción de la mujer (continuación) (A/C.3/64/L.18/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.18/Rev.1: Violencia contra las trabajadoras migratorias

30. **El Presidente** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

31. **La Sra. Banzon-Abalos** (Filipinas) destaca que Argentina, el Congo, los Estados Unidos y la República Unida de Tanzania se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución. La oradora aporta las revisiones orales siguientes: el título de la versión inglesa, “Violence against women migrant workers”, debe sustituirse por “Violence against migrant women workers”, y esta modificación no afecta a la versión española; en el párrafo 5 de la parte dispositiva, después de las palabras “acorde con sus obligaciones” se deben añadir las palabras “y a los compromisos de derechos humanos”, y se debe suprimir el adjetivo “internacionales”; en el párrafo 17, la frase “autoridades competentes de su ámbito de jurisdicción, para que la informen de sus derechos a ese respecto” debe reemplazarse por las palabras siguientes: “a las autoridades competentes para que respeten su libertad de ponerse en comunicación con los representantes consulares del país del cual es ciudadana y de comunicarse con ellos a este respecto”, y el complemento “de origen” debe reemplazarse por “de nacionalidad”.

32. Este ambicioso proyecto de resolución, que la oradora espera que se apruebe por consenso, hace hincapié en el respeto a la dignidad de las trabajadoras migrantes, incluidas las que están empleadas en el sector doméstico o no estructurado. La cooperación entre las autoridades del país de destino y los representantes consulares del país de origen es indispensable para la protección de sus derechos, especialmente el derecho a tener acceso a los servicios de salud y a mecanismos de reparación en caso de que no se respeten sus derechos.

33. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Ghana, Haití, India, Jamaica, Kenya, Malí, México, Mozambique, Papua Nueva Guinea, Rwanda y el Uruguay se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.18/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin que se proceda a votación.*

35. **El Sr. Vinluan** (Singapur) reafirma el compromiso de su país en la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias y se suma al consenso sobre este texto, al mismo tiempo que precisa que sus disposiciones deben ejecutarse en el marco de las leyes y las reglas aplicables en cada país.

Tema 62 del programa: Promoción de la mujer
(continuación)

b) Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (continuación) (A/C.3/64/L.60)

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.60: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

36. **El Presidente** precisa que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.60 sin que se proceda a votación.*

38. **El Presidente** propone que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las labores de sus períodos de sesiones 42º y 43º (A/64/38), de la nota en que el Secretario General transmite el informe sobre el funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el futuro (A/64/79-E/2009/74) y de la nota en que el Secretario General transmite el informe sobre las

actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/64/164 y Add.1).

39. *Así queda acordado.*

Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación) (A/C.3/64/L.53)

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.53: Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

40. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) recuerda que los países siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución en el momento de su presentación: Belarús, Benin, Côte d'Ivoire, Etiopía, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Nigeria, Tayikistán y Turkmenistán.

41. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) presenta en nombre de sus patrocinadores, a los cuales se han sumado Bolivia, Eritrea y Sudáfrica, el proyecto de resolución A/C.3/64/L.53 y destaca que los patrocinadores se han esforzado desde el principio por lograr este texto equilibrado y aceptable para todas las delegaciones mediante la celebración de consultas abiertas y reuniones bilaterales, como resultado de las cuales han decidido modificar el texto como sigue. Al final del quinto párrafo del preámbulo, se deben añadir las palabras “y de movimientos ideológicos extremistas similares”; en el párrafo 1 en la parte dispositiva, se debe reemplazar el comienzo del párrafo por “Reafirma la disposición pertinente que figura en la Declaración de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en la que los Estados”; en el párrafo 2 de la versión inglesa la palabra “Welcomes” debe reemplazarse por “Takes note with appreciation of the report of the Special Rapporteur”; en el párrafo 3, se deben suprimir las palabras “como señala en su informe a la Asamblea General”; en el párrafo 8, después de “la coalición antihitleriana”, “o” debe reemplazarse por “y”, “que esas” debe reemplazarse por “la ausencia de medidas concretas de los Estados para luchar contra esas” y “son incompatibles” debe reemplazarse en todas las ocasiones por “es

incompatible”; en el párrafo 11, “la especial importancia de la educación” debe reemplazarse por “todas las formas de educación, especialmente la enseñanza de los derechos humanos, son especialmente importantes”; se debe añadir un nuevo párrafo 12 *bis*, redactado como sigue: “Destaca la importancia de otras medidas e iniciativas positivas destinadas a unir a las comunidades y a proporcionarles un espacio de diálogo verdadero, tales como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos los seminarios de formación destinados a los agentes del Estado y a los profesionales de los medios de comunicación, así como de actividades de concienciación, especialmente las que realizan los representantes de la sociedad civil que necesitan un apoyo público continuo”; en el párrafo 15, “deben” tendría que reemplazarse por “debería” antes de “prohibir toda apología del odio nacional”; en el párrafo 19, se debería suprimir “dentro de los límites de los recursos existentes” (modificación aportada en consulta con la Secretaría, que ha precisado que los recursos necesarios se han asignado ya a la misión del Relator Especial); en el párrafo 21, “Insta” se debe reemplazar por “Alienta”.

42. La delegación de la Federación de Rusia destaca que ha sido gracias a la lucha contra el racismo y sus teorías racistas que los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas se han convertido en las Naciones Unidas y que toda tentativa de reescribir la historia es contraria a la letra y el espíritu de la Carta.

43. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Seychelles y Uganda se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

44. **La Sra. Kolontai** (Belarús) agradece a la delegación rusa mantener en el programa de la Comisión el tema sobre el carácter inaceptable del resurgimiento del nazismo, del fascismo y de ideologías nacionalistas y racistas agresivas. La Segunda Guerra Mundial ha sido la mayor tragedia del siglo XX y Belarús perdió en ella una tercera parte de su población. Recordar las lecciones de esta guerra es un deber moral tanto hacia quienes cayeron como hacia las generaciones futuras. Éste es uno de los principales objetivos del proyecto de resolución. La delegación de Belarús solicita a los otros Estados Miembros que apoyen el proyecto de resolución.

45. **El Presidente** dice que se ha solicitado la votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

46. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) desea saber cuál es la delegación que ha hecho esta solicitud.

47. **El Presidente** indica que se trata de la delegación de los Estados Unidos.

48. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos), explicando su voto antes de la votación, declara que los Estados Unidos tienen también una profunda repugnancia hacia toda tentativa de glorificación de la ideología nazi y condenan sin reserva toda manifestación de intolerancia religiosa. No obstante, el texto presentado no diferencia entre las declaraciones que, aunque pudieran ser ofensivas, no deben por ello estar menos protegidas por la libertad de expresión, y los actos criminales motivados por prejuicios, que deben estar prohibidos siempre. En una sociedad libre, las ideas odiosas están condenadas al fracaso debido a su ausencia intrínseca de fundamento. El mejor medio de luchar contra la intolerancia no es prohibir las palabras ofensivas, sino combinar una protección jurídica eficaz y la acción gubernamental en favor de las minorías y de los grupos religiosos, y defender vigorosamente la libertad de religión y de expresión. Al no haber podido modificar el texto del proyecto de resolución en un sentido que se ajustara a los principios constitucionales fundamentales de los Estados Unidos, la delegación de los Estados Unidos no puede votar a su favor.

49. **La Sra. Mårtensson** (Suecia) hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y dice que Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos, Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro, países en proceso de estabilización y asociación y candidatos eventuales, así como Georgia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, se suman a su declaración. La Unión Europea considera que la lucha contra el neonazismo se inscribe en el contexto de la lucha contra todas las formas de racismo y discriminación racial que deben unir a todos los países. Bajo este espíritu, ha participado activamente en las consultas no oficiales con los patrocinadores del proyecto de resolución a fin de forjar un arma eficaz contra el flagelo del neonazismo, que no deja libre a ningún continente. La Unión Europea celebra que el párrafo 8 del proyecto, tal y como ha sido reformulado sobre la base de algunas de sus propuestas, señale en su versión

actual que las prácticas racistas se deben a las personas y los grupos y no a los Estados.

50. La Unión Europea lamenta no obstante que no todas las propuestas sometidas por las diferentes delegaciones hayan sido examinadas de manera más minuciosa, y que algunas de sus preocupaciones relativas a los derechos humanos en relación con la discriminación racial y el racismo no se hayan tomado en consideración. Incluso este año, el proyecto de resolución sigue abordando los derechos humanos de manera selectiva, a riesgo de desviar la atención de los verdaderos problemas, y los nuevos párrafos presentados no hacen más que diluir aún más la sustancia del texto. La Unión Europea lamenta que el juicio del tribunal de Núremberg sea, una vez más, citado de manera aproximativa. La Unión Europea está firmemente convencida de la necesidad de luchar contra todas las formas de racismo, pero considera que es preciso ajustarse a las disposiciones de los artículos 4 y 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial e impedir toda violación de los derechos y libertades fundamentales del ser humano, algo que el proyecto de resolución no logra destacar.

51. La Unión Europea considera superflua la solicitud de que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, rinda cuentas de la aplicación de la resolución a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, ya que estima que los informes periódicos que el Relator Especial está encargado de presentar a estas dos entidades exponen ya un panorama completo de la situación. Por todas estas razones, la Unión Europea se abstendrá en la votación sobre el proyecto.

52. *Se procede a una votación registrada del proyecto de resolución A/C.3/64/L.53 en su forma oralmente revisada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto,

El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Surinam, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Samoa, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Ucrania

53. *Por 124 votos contra 1 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.53, en su forma oralmente revisada.*

54. **El Sr. Vigny** (Suiza), al mismo tiempo que agradece a la Federación de Rusia haber tenido en

cuenta algunas propuestas de modificación, especialmente algunas formuladas por Suiza, explica que su delegación se ha debido abstener porque el proyecto de resolución no se refiere a todas las formas contemporáneas de racismo y debería estar integrado en el proyecto de resolución sobre el racismo (A/C.3/64/L.54).

Temas 68 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/64/L.57)

**Proyecto de resolución A/C.3/64/L.57:
Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

55. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) recuerda que Benín, Comoras, Ecuador, El Salvador, Gambia, Jamahiriya Árabe Libia, Sudáfrica y Swazilandia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto después de su presentación. Recordando los párrafos 17, 19 y 20 de la parte dispositiva del proyecto que se examina, cita los párrafos 7 y 8 del informe del Secretario General sobre la resolución 10/11 (A/64/353) del Consejo de Derechos Humanos e indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

56. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) presenta el proyecto de resolución A/C.3/64/L.57 en nombre de sus patrocinadores, a los que se ha sumado la República Dominicana. Reafirma la importancia de este proyecto de resolución y muestra su preocupación por el vínculo entre las actividades de los mercenarios y el terrorismo. A petición de numerosas delegaciones africanas, el párrafo 13 del dispositivo se ha modificado y retoma a partir de ahora el texto íntegro del párrafo 13 de la resolución 63/164 de la Asamblea General. Igualmente, se ha propuesto que el párrafo 14 se convierta en el párrafo 17 *bis*.

57. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada.

58. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) desea saber qué delegación ha hecho esta solicitud.

59. **El Presidente** indica que se trata de la delegación de los Estados Unidos.

60. **El Sr. Bennwik** (Suecia), que hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, de los países

candidatos (Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía) y de los países del proceso de estabilización y asociación que son candidatos eventuales (Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia), así como de Ucrania y de la República de Moldova, explica que la Unión Europea no puede votar a favor de este proyecto. En efecto, aunque le preocupan los peligros de las actividades de los mercenarios que figuran en el informe del Grupo de Trabajo, especialmente sobre la duración y la naturaleza de los conflictos armados, la Unión Europea considera que este problema no depende de la competencia de la Tercera Comisión ni del Consejo de Derechos Humanos, y no se debería examinar bajo el ángulo de las violaciones de los derechos humanos y de los obstáculos que pesan sobre el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. La Unión Europea está decidida a mantener, en otras instancias, el diálogo sobre la elaboración de una definición de las actividades de los mercenarios y sobre los vínculos entre éstas y el terrorismo, cuestiones que son de la competencia de la Sexta Comisión.

61. *Se procede a una votación registrada del proyecto de resolución A/C.3/64/L.57, en su forma oralmente revisada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe

Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Surinam, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania

Abstenciones:

Fiji, Saint Kitts y Nevis, Suiza, Timor-Leste, Tonga

62. *Por 122 votos contra 53 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.57, en su forma oralmente revisada.*

63. **La Sra. Sapag** (Chile) agradece a la delegación de Cuba haber suprimido el noveno párrafo del preámbulo relativo a las nuevas formas de actividades de los mercenarios, ya que estas últimas no están definidas en ningún instrumento jurídico. Esto le ha permitido votar a favor del proyecto de resolución.

64. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) considera que este proyecto de resolución debe ser interpretado y aplicado a la luz de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización, que dan cuenta de la situación particular de las Islas Malvinas. A este respecto, cita el último párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 2065

de la Asamblea General, y recuerda además el contenido del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1514. El orador concluye afirmando que las Islas Malvinas así como las islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur están ocupadas ilegalmente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que ha expulsado a la población local para instalar a sus ciudadanos, en violación del derecho a la libre determinación.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

(A/C.3/64/L.28, L.29, L.30/Rev.1, L.40, L.42/Rev.1 y L.47)

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.28: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

65. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) recuerda que en el momento de la presentación del proyecto de resolución, Argelia, el Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Líbano, Pakistán, el Paraguay y Uzbekistán se han sumado a los patrocinadores.

66. **El Presidente** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

67. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los cuales se han sumado Burkina Faso, las Islas Salomón, Lesotho, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, Seychelles, Sierra Leona y Swazilandia.

68. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Botswana, Comoras, Ghana, Madagascar, Malí y Zambia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

69. **El Presidente** informa que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

70. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) desea saber qué país han solicitado una votación registrada.

71. **El Presidente** dice que se trata de los Estados Unidos.

72. **El Sr. Bennwik** (Suecia) hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea para explicar su voto antes de la votación. Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos, Montenegro, país del proceso de estabilización y de asociación y candidato eventual, así como Ucrania y la República de Moldova, se suman a su declaración. La Unión Europea considera que varios elementos que figuran en el texto del proyecto de resolución no dependen de la competencia de la Tercera Comisión y, además, se citan de manera selectiva y aleatoria, fuera de todo contexto. Además, el proyecto de resolución destaca la obligación internacional de controlar el mecanismo de globalización pero omite los deberes y las obligaciones de los Estados a este respecto. Por estas razones, la Unión Europea votará en contra del proyecto de resolución.

73. *Se procede a una votación registrada del proyecto de resolución A/C.3/64/L.28.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Surinam, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia,

Timor-Leste, Togo, Tonga, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Samoa, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Chile, México, Perú

74. *Por 121 votos contra 54 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.28.*

**Proyecto de resolución A/C.3/64/L.29:
Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad**

75. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) recuerda que en el momento de la presentación del proyecto de resolución, Camboya, Ecuador, Etiopía, la Federación de Rusia, Guinea-Bissau, Pakistán, la República Democrática del Congo, Rwanda y Turkmenistán se han sumado a los patrocinadores.

76. **El Presidente** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

77. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) presenta el proyecto de resolución A/C.3/64/L.29 en nombre de sus patrocinadores, a los cuales se han sumado Botswana, Burkina Faso, Lesotho, Malí, Namibia, la República Dominicana, Sierra Leona y Seychelles. Espera que el proyecto de resolución se apruebe, un año más, por consenso.

78. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Botswana, Camerún, Colombia, Comoras, Ghana, las Islas Salomón, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis y Zambia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

79. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.29 sin que se proceda a votación.*

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.